

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro para menores infractores «Tierras de Oria» (Almería)
FECHA DE LA VISITA	16 de junio de 2020 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Durante la visita se mantuvieron encuentros con el subdirector, así como con diversos trabajadores del centro. Se realizaron entrevistas reservadas con menores. Se comprobaron las condiciones en las que se aplican las sujeciones mecánicas a los menores, y se examinaron los libros de registro.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se trata de una visita de seguimiento a la realizada en marzo de 2018.

El objetivo principal de la inspección fue comprobar las condiciones en las que se aplican las sujeciones mecánicas.

Los responsables del centro no visualizan las grabaciones de las contenciones mecánicas realizadas.

La calidad del sonido de las grabaciones es deficiente.

Se observó en las inmobilizaciones supervisadas que los menores no estaban alterados ni violentos en el momento previo a la aplicación de la sujeción mecánica, aplicándose la misma de todos modos.

Las sujeciones mecánicas tenían una duración media de entre dos y tres horas.

Se constató la aplicación reiterada de sujeciones mecánicas a menores que se encuentran en el centro con una medida de internamiento terapéutico en salud mental, y que estaban en el centro en el momento del fallecimiento de su compañero en la Unidad de Salud Mental.

En una de las sujeciones inspeccionadas, se ve al menor que está muy agitado. Una vez finaliza la colocación de las cintas de sujeción, el menor se tranquiliza. No obstante, la sujeción mecánica se prolonga durante una hora y media más, pese a que el menor está todo el tiempo tranquilo.

En algunas de las grabaciones, se percibía que los vigilantes de seguridad, tapaban la cara y el cuello del menor, aparentemente con fuerza, para evitar que estos escupieran.

La aplicación de la medida de sujeción mecánica, parece usarse como un castigo ante una acción de un menor.

En las grabaciones se aprecia que el médico no aparece en la habitación de sujeción mecánica hasta pasados 20 minutos del comienzo de la misma.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Los menores se duelen cuando les aprietan las cintas en los tobillos y en las muñecas. También se observó en las grabaciones que les colocan los pies por fuera de la cama quedando en una posición muy forzada.

Los menores entrevistados que han sufrido sujeciones mecánicas consideran más válido el aislamiento en un espacio adecuado.

De las entrevistas realizadas a la dirección y a los menores, se toma conocimiento de una práctica consistente en mantener sentado en una silla con los brazos engrillados por detrás a los menores, custodiado por un vigilante de seguridad. Tal práctica se lleva a cabo en una de las habitaciones de la zona de comunicaciones. Esta actuación no queda registrada en ningún documento.

Se comprobó que en la zona de comunicaciones familiares, se ha instalado una cama para realizar sujeciones mecánicas, para el caso de que la otra esté siendo utilizada.

Por lo que se refiere a las conclusiones anteriores relativas a las condiciones en las que se aplican las sujeciones mecánicas, se informa que esta cuestión está siendo tramitada, por el Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo en el expediente 19013713, en cuyo marco se han formulado recomendaciones con la finalidad de poner fin al uso de sujeciones mecánicas en Centros de Internamiento de Menores Infractores.

Falta de cumplimentación adecuada del Libro de registro de altas y bajas del protocolo de prevención de suicidios.

SUGERENCIA Garantizar la indemnidad de todos los libros de registro que existen en el centro.
[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Falta de cumplimentación adecuada del Libro de medios de contención. SUGERENCIA SEGUNDA

SUGERENCIA Dar instrucciones para la completa cumplimentación del Libro de medios de contención.
[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

De la entrevista con el médico se llega a la conclusión de que no se preserva suficientemente la intimidad en las consultas médicas.

[Observación a la conclusión:](#) Esta cuestión se está tramitando en el expediente 18005224.

No se entrega copia del parte de lesiones a los menores sistemáticamente, solo salvo explícita petición por parte del menor.

[Observación a la conclusión:](#) Este tema fue objeto de una sugerencia tras la visita realizada en el año 2018.

Los expedientes disciplinarios no siempre son incoados con agilidad.

[Observación a la conclusión:](#) Este asunto fue objeto de una sugerencia en el expediente 18005224.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

No se ha instalado un buzón para que los menores puedan hacer llegar de forma anónima cuestiones que les afecten.

Las salas de comunicaciones familiares del centro cuentan con un sistema de videovigilancia y grabación.

SUGERENCIA

Retirar el sistema de videovigilancia y grabación de las salas de comunicaciones familiares del centro, para garantizar el derecho a la intimidad en los encuentros familiares.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.